



Versión Pública

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 35/2015

NOSOTROS: JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO, de cuarenta y siete años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Unico de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Magistrado Presidente y Representante Legal del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL TRIBUNAL**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

y **DENIS MANFREDIS PLEITEZ ZEPEDA**, de cuarenta y cinco años edad, Comerciante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi documento único de identidad número

y Tarjeta de identificación tributaria

actuando en mi calidad de Representante Legal y Administrador Unico de la Sociedad "**IMPORTACIONES PLEITEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se podrá abreviar "**IMPORTACIONES PLEITEZ, S. A. DE C. V.**", de este domicilio, que en adelante se llamará "**LA CONTRATISTA**", con Número de Identificación Tributaria

y en las calidades relacionadas, celebramos la presente contratación del "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS (1 PICK UP, 5 MICROBUSES Y 4 SEDAN) PARA ACTIVIDADES PROPIAS DEL PROGRAMA DE ACREDITACIONES Y DEL PROGRAMA DE OBSERVACION ELECTORAL, PLAGEL-2015**" a favor de "**EL TRIBUNAL**", de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará **LACAP**, y se regirá por las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes:

I.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente instrumento, es la contratación del Servicio de arrendamiento de vehículos (un Pick Up, cinco Microbuses y cuatro Sedan) Para Actividades Propias del Programa de Acreditaciones y del Programa de Observación Electoral para la elección de Diputados al Parlamento Centroamericano, Diputados a la Asamblea Legislativa y Concejos Municipales a realizarse el 01 de marzo de 2015, derivado de la Libre Gestión **LG-144/TSE/PEE-2015**, que se brindará conforme a las condiciones y especificaciones técnicas de la Libre Gestión y de las ofertas técnica y económica presentadas por "**LA CONTRATISTA**", a favor de "**EL TRIBUNAL**", durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato; y tomando en cuenta los ítems, tal como se detallan a continuación:

J. Alfredo Olivo Granadino
13/03/15

Versión Pública

Item 1: "Servicio de Arrendamiento de Un Vehículo Tipo Pick-Up, Para el Programa de Acreditación"

No.	Requerimiento:
1	Cantidad: 1 Vehículo Tipo Pick Doble Cabina, Accesorios básicos completos, Llanta de Repuesto, Aire Acondicionado, Año 2005 en adelante y en perfectas condiciones.
2	GPS y Se Faculte al Administrador de Contrato (de este Item) su monitoreo
3	Servicio debe incluir Combustible
4	Servicio debe incluir Motorista, sin problemas de horario y deberá contar con toda su documentación en regla (licencia, tarjeta de circulación, solvencias, etc.)
5	El mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos deberá estar a cargo de la empresa durante el periodo de la prestación del servicio.
6	Periodo de prestación del Servicio: 18 días. A partir del 23 de febrero al 12 de marzo de 2015.
7	El TSE cancelará solamente los días de servicio efectivamente recibidos.

Item 2: "Servicio de Arrendamiento de Un Vehículo Tipo Microbus, Para el Programa de Observación Electoral"

No.	Requerimiento:
1	Cantidad 1 Vehículo Tipo Microbús, Capacidad 15 Personas, Accesorios básicos completos, Llanta de Repuesto, Año 2005 en adelante y en perfectas condiciones.
2	GPS y Se Faculte al Administrador de Contrato (de este Item) su monitoreo
3	Servicio debe incluir Combustible
4	Servicio debe incluir Motorista, sin problemas de horario y deberá contar con toda su documentación en regla (licencia, tarjeta de circulación, solvencias, etc.)
5	El mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos deberá estar a cargo de la empresa durante el periodo de la prestación del servicio.
6	Periodo de prestación del Servicio: 4 días. A partir del 27 de febrero al 02 de marzo de 2015.
7	El TSE cancelará solamente los días de servicio efectivamente recibidos.

Item 3: "Servicio de Arrendamiento de Cuatro Vehículos Tipo Microbuses (Coaster o Similar), Para el Programa de Observación Electoral"

No.	Requerimiento:
1	Cantidad 4 Vehículos Tipo Coaster o Similar, Capacidad 18 a 24 Personas, en perfectas condiciones, Año 2005 en adelante, Accesorios básicos completos, Llanta de Repuesto y Aire Acondicionado.
2	GPS y Se Faculte al Administrador de Contrato (de este Item) su monitoreo
3	Servicio debe incluir Combustible
4	Servicio debe incluir Motorista Uniformado, sin problemas de horario y deberá contar con toda su documentación en regla (licencia, tarjeta de circulación, solvencias, etc.)
5	El mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos deberá estar a cargo de la empresa durante el periodo de la prestación del servicio.
6	Periodo de prestación del Servicio: 4 días. A partir del 27 de febrero al 02 de marzo de 2015.
7	El TSE cancelará solamente los días de servicio efectivamente recibidos.

Item 4: "Servicio de Arrendamiento de Cuatro Vehículos Tipo Sedan, Para el Programa de Observación Electoral"

No.	Requerimiento:
1	Cantidad 4 Vehículos Tipo Sedan,

Versión Pública

	En perfectas condiciones, Año 2005 en adelante, Accesorios básicos completos, Llanta de Repuesto y Aire Acondicionado.
2	GPS y Se Faculte al Administrador de Contrato (de este Item) su monitoreo
3	Servicio debe incluir Combustible
4	Servicio debe incluir Motorista Uniformado, sin problemas de horario y deberá contar con toda su documentación en regla (licencia, tarjeta de circulación, solvencias, etc.)
5	El mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos deberá estar a cargo de la empresa durante el periodo de la prestación del servicio.
6	Periodo de prestación del Servicio: 4 días. A partir del 27 de febrero al 02 de marzo de 2015.
7	El TSE cancelará solamente los días de servicio efectivamente recibidos.

II.- PRECIO

El precio total objeto del presente contrato es por la suma de **DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,784.00)**, dicho monto incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

IMPORTACIONES PLEITEZ, S. A. DE. C.V.	ESPECIFICACIONES			
ITEM 1:	Cantidad	Días de Servicio	Precio Unitario Diario	Total \$
Descripción del Servicio				
"Servicio de Arrendamiento de Un Vehículo Tipo Pick-Up, Para el Programa de Acreditación"	1	18	\$98.00	\$ 1,764.00
ITEM 2:	Cantidad	Días de Servicio	Precio Unitario Diario	Total \$
Descripción del Servicio				
"Servicio de Arrendamiento de Un Vehículo Tipo Microbus, Para el Programa de Observación Electoral"	1	4	\$135.00	\$ 540.00
ITEM 3:	Cantidad	Días de Servicio	Precio Unitario Diario	Total \$
Descripción del Servicio				
"Servicio de Arrendamiento de Cuatro Vehículos Tipo Microbuses (Coaster o Similar), Para el Programa de Observación Electoral"	4	4	\$425.00	\$ 6,800.00
ITEM 4:	Cantidad	Días de Servicio	Precio Unitario Diario	Total \$
Descripción del Servicio				
"Servicio de Arrendamiento de cuatro Vehículos Tipo Sedan, Para el Programa de Observación Electoral"	4	4	\$105.00	\$ 1,680.00
TOTAL				\$10,784.00

El pago del servicio, se realizará en forma mensual o por servicio recibido mediante la presentación de la correspondiente factura de cobro y acta de recepción del servicio debidamente suscrita por el administrador de contrato y "LA CONTRATISTA", documento en el que se hará constar la entrega y recepción del servicio a

Versión Pública

satisfacción. Dicho pago se hará efectivo en un plazo promedio de noventa días, posteriores a la recepción de la documentación que comprueba la recepción a satisfacción del servicio y la entrega del quedan.

“EL TRIBUNAL” procederá a cancelar solamente aquellos servicios efectivamente recibidos y hasta por la cantidad de **DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,784.00)**.

En el caso de que **“LA CONTRATISTA”** cuente con Certificación emitida por CONAMYPE mediante la cual haga constar su clasificación como Microempresa o Pequeña Empresa, el pago de los servicios adquiridos podrá realizarse por servicio recibido en un tiempo máximo de treinta días a partir de la fecha de recepción de los mismos, tal como lo establece el Artículo 32 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa, siempre y cuando el Ministerio de Hacienda y las demás entidades involucradas puedan realizar las gestiones pertinentes dentro de ese plazo.

La(s) Factura(s) para el cobro correspondiente deberá(n) ser presentada(s) por **“LA CONTRATISTA”** y luego de recibido el servicio, respaldado con su correspondiente acta de recepción a entera satisfacción por parte de **“EL TRIBUNAL”**; dicha factura deberá ser emitida con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2015 y presentada en la Dirección Financiera Institucional, ubicada en la Trece Calle Poniente número Cuatro doscientos treinta y seis, Colonia Escalón, San Salvador.

III.- PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo del contrato será a partir de la fecha de suscripción del contrato por ambas partes, hasta el quince de marzo de dos mil quince.

IV.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO POR ITEM

• Lugar:	En oficinas del TSE, 15 Calle Poniente N° 4223, Col. Escalón, San Salvador.
• Plazo para la entrega del servicio:	Ítem 1: A partir del 23 de febrero al 12 de marzo de 2015. (18 días) . Ítem 2: A partir del 27 de febrero al 02 de marzo de 2015. (4 días) Ítem 3: A partir del 27 de febrero al 02 de marzo de 2015. (4 días) Ítem 4: A partir del 27 de febrero al 02 de marzo de 2015. (4 días)

V.- GARANTIA

Para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, **“LA CONTRATISTA”** se obliga a presentar a **“EL TRIBUNAL”** en un plazo de cinco días hábiles, posteriores a serle entregado el contrato debidamente firmado por ambas partes; una Fianza o cheque certificado, como Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, a favor de **“EL TRIBUNAL”** por la cantidad de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,156.80)** equivalentes al veinte por ciento (20%) del valor total del suministro contratado. Dicha garantía estará vigente desde el perfeccionamiento del contrato, hasta dos meses (2) meses después del fin del plazo contractual. Deberá ser remitida a las oficinas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Tribunal.

Versión Pública

Las garantías podrán consistir en fianzas emitidas a favor de "EL TRIBUNAL", emitidas por Instituciones autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Además podrán utilizarse otros instrumentos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones.

Si "LA CONTRATISTA" incumple alguna de las especificaciones consignadas en el contrato, sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La no presentación de la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo establecido en las presentes Condiciones y Especificaciones Técnicas, implicará el reclamo de la garantía de mantenimiento de oferta, de acuerdo al artículo 33 LACAP, y se podrá sancionar conforme el artículo 94 LACAP; la no presentación dentro del plazo establecido contractualmente de la prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato implicará el reclamo de la garantía de cumplimiento de contrato que esté por vencer.

VI.- CONFIRMACION DE ASIGNACION PRESUPUESTARIA

PEE 15-0354

El Director Financiero Institucional del Tribunal Supremo Electoral, ha emitido la confirmación de asignación presupuestaria, con fecha miércoles veintiuno de enero de dos mil quince, mediante la cual hace constar que según **OBJETO ESPECIFICO DE GASTO PRESUPUESTARIO 54316. Observaciones: Programa: Acreditaciones.** Arrendamiento de vehículos tipo Pick Up, con GPS, Combustible y motorista incluido, existe el monto de tres mil quinientos cincuenta y cuatro dólares con cincuenta y cinco centavos de dólares de los Estados Unidos de América (\$3,554.55.), para cubrir la presente obligación.

PEE 15-0350

El Director Financiero Institucional del Tribunal Supremo Electoral, ha emitido la confirmación de asignación presupuestaria, con fecha miércoles veintiuno de enero de dos mil quince, mediante la cual hace constar que según **OBJETO ESPECIFICO DE GASTO PRESUPUESTARIO 54316. Observaciones: Programa: Observación Electoral.** Arrendamiento de cuatro microbuses, Arrendamiento de vehículo tipo Sedán, Arrendamiento de vehículo tipo microbús, existe el monto de siete mil trescientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (\$7,340.00), para cubrir la presente obligación.

VII.- VARIACIONES EN LAS CANTIDADES DEL SERVICIO

Ante las necesidades propias de "EL TRIBUNAL" y durante la vigencia del contrato, "LA CONTRATISTA" deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de hasta por un 20% del valor contratado; para lo cual deberá mediar previamente, autorización del Organismo Colegiado, para que efectúe la modificativa del Contrato,

Versión Pública

teniendo "LA CONTRATISTA" que entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente a la ampliación efectuada que cubra el monto adicional contratado. Para solicitar incrementos la UAC notificará a "LA CONTRATISTA" con ocho (8) días de anticipación a la fecha del vencimiento del contrato.

VIII.- ADMINISTRACION DEL CONTRATO

El Ingeniero Jaime Edgardo Juárez, Director de Fortalecimiento de Instituciones Democráticas, será el responsable de administrar el contrato, siendo además responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, es decir que la prestación y entrega del servicio, cumpla con todas las especificaciones técnicas y cláusulas del contrato, debiendo informar por escrito cualquier incumplimiento del contratista a la UAC, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la LACAP y RELACAP.

IX.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES

De común acuerdo entre las partes, el Contrato se podrá modificar en todas sus partes, siempre y cuando no se modifique sustancialmente su objeto; previa autorización del Organismo Colegiado y la elaboración del instrumento legal correspondiente.

X.- CESION

Queda expresamente prohibido a "LA CONTRATISTA", traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

XI.- INCUMPLIMIENTO

En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, por parte de "LA CONTRATISTA", se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por "EL TRIBUNAL", a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

XII.- CADUCIDAD

Además de las causas de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes:

- a) Cuando "LA CONTRATISTA", no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en el presente documento.
- b) Por deficiencia en la prestación del servicio o por petición expresa de "EL TRIBUNAL".
- c) En caso de resolución judicial declarando en estado de quiebra a "LA CONTRATISTA", "EL TRIBUNAL" dará por terminado el contrato.

Versión Pública

- d) En caso de venta de las instalaciones de la casa matriz del “LA CONTRATISTA”, “EL TRIBUNAL” se reserva el derecho de dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte ante el adjudicatario o ante terceros.
- e) La falta de veracidad en lo ofertado, comprobado luego de la contratación, podrá ser también causa de terminación del contrato.

Toda terminación del contrato será sin perjuicio de la ejecución de garantías en poder de “EL TRIBUNAL”.

XIII.- MODIFICACION Y PRORROGA

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, “EL TRIBUNAL” emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XIV.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Condiciones y Especificaciones Técnicas de Contratación; b) Adendas y Aclaraciones emitidas, si las hubiere; c) La oferta Técnica y Económica y sus documentos; d) Las garantías; e) Resolución de adjudicación; f) Orden de Inicio g) Resoluciones modificativas y/o prórrogas, h) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XV.- INTERPRETACION DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la LACAP, “EL TRIBUNAL” se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. “LA CONTRATISTA” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte “EL TRIBUNAL”, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones.

XVI.- MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS

Conforme a lo establecido en el Art. 83-A LACAP, la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución, regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas.

De común acuerdo entre las partes, el Contrato se podrá modificar en todas sus partes, siempre y cuando no se modifique sustancialmente su objeto; previa autorización del Organismo Colegiado del TSE y la elaboración del instrumento legal correspondiente.

Versión Pública

XVII.- PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en el Artículo 83-B LACAP, Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminados a cualquiera de los siguientes objetivos:

- a) Alterar el objeto contractual;
- b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de **"LA CONTRATISTA"** en el cumplimiento de sus obligaciones.

La modificación que se realice en contra de lo establecido en las disposiciones legales citadas anteriormente será nula.

XVIII.- CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En circunstancias de caso fortuito y/o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, **"LA CONTRATISTA"**, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de **"EL TRIBUNAL"** para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XIX.- SOLUCION DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XX.- TERMINACION BILATERAL

De acuerdo a los Artículos 94, 95 y 96 de la LACAP, **"EL TRIBUNAL"** podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando **"LA CONTRATISTA"**, no cumpla cualquiera de las especificaciones técnicas, y cláusulas que se estipulan en el proceso de Contratación Directa, en el contrato o en los demás documentos contractuales por deficiencia en la entrega del servicio, o cuando el objeto contractual sea innecesario o inconveniente para los fines que persiga **"EL TRIBUNAL"**.

Otras Causas:

- f) En caso de resolución judicial declarando en estado de quiebra a **"LA CONTRATISTA"**, **"EL TRIBUNAL"** dará por terminado el contrato.
- g) En caso de venta de las instalaciones de la casa matriz de **"LA CONTRATISTA"**, **"EL TRIBUNAL"** se reserva el derecho de dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte ante el adjudicatario o ante terceros.
- h) La falta de veracidad en lo ofertado, comprobado luego de la contratación, podrá ser también causa de terminación del contrato.

Versión Pública

Toda terminación del contrato será sin perjuicio de la ejecución de garantías en poder de "EL TRIBUNAL".

XXI.- JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XXII.- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

"LA CONTRATISTA": La persona encargada para recibir las notificaciones será el señor **Denis Manfredis Pleitez Zepeda**,

"EL TRIBUNAL": En oficinas ubicadas en Trece Calle Poniente, número cuatro mil doscientos veinticuatro, Colonia Escalón San Salvador, comisiona para tal efecto la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil quince.

EL TRIBUNAL

JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO
MAGISTRADO PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



LA CONTRATISTA

DENIS MANFREDIS PLEITEZ ZEPEDA
REPRESENTANTE LEGAL Y
ADMINISTRADOR UNICO
IMPORTACIONES PLEITEZ, S. A. DE C. V.



Versión Pública

la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y quince minutos del día veintitrés de febrero de dos mil quince. Ante mí, Ricardo Starlin Flores Cisneros, notario de este domicilio, comparecen los señores: **JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO**, de cuarenta y siete años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona de mi conocimiento portador de su documento único de identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Magistrado Presidente y Representante Legal del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL TRIBUNAL**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

y por otra parte **DENIS MANFREDIS PLEITEZ ZEPEDA**, de cuarenta y cinco años edad, Comerciante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quien no conozco, pero identifico por medio de su documento único de identidad número

y Tarjeta de identificación tributaria

actuando en mi calidad de Representante Legal y Administrador Unico de la Sociedad "**IMPORTACIONES PLEITEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se podrá abreviar "**IMPORTACIONES PLEITEZ, S. A. DE C. V.**", de este domicilio, que en adelante se llamará "**LA CONTRATISTA**", con Número de Identificación Tributaria

cuyas personerías al final relacionaré; y **ME DICEN**: Que las firmas escritas al calce del documento son "ilegibles", fueron escritas por ellos y las reconocen como propias, así como los conceptos expresados en dicho documento firmado este día, en el cual expresan que han convenido en celebrar la contratación del servicio de "**ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS PROGRAMAS DE: PUBLICIDAD Y PRENSA, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A CONSULTA CIUDADANA, CIERRE DE REGISTRO ELECTORAL Y GENERACIÓN DE PADRONES Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PLAGEL 2015**", el cual en lo dispositivo expresa lo siguiente:

I.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente instrumento, es la contratación del Servicio de arrendamiento de vehículos (un Pick Up, cinco Microbuses y cuatro Sedan) Para Actividades Propias del Programa de Acreditaciones y del Programa de Observación Electoral para la elección de Diputados al Parlamento Centroamericano, Diputados a la Asamblea Legislativa y Concejos Municipales a realizarse el 01 de marzo de 2015, derivado de la Libre Gestión **LG-144/TSE/PEE-2015**, que se brindará conforme a las condiciones y especificaciones técnicas de la Libre Gestión y de las ofertas técnica y económica presentadas por "**LA CONTRATISTA**", a favor de "**EL TRIBUNAL**", durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato; y tomando en cuenta los ítems, tal como se detallan a continuación:



Item 1: "Servicio de Arrendamiento de Un Vehículo Tipo Pick-Up, Para el Programa de Acreditación"

No.	Requerimiento:
1	Cantidad: 1 Vehículo Tipo Pick Doble Cabina, Accesorios básicos completos, Llanta de Repuesto, Aire Acondicionado, Año 2005 en adelante y en perfectas condiciones.
2	GPS y Se Faculte al Administrador de Contrato (de este Item) su monitoreo
3	Servicio debe incluir Combustible
4	Servicio debe incluir Motorista, sin problemas de horario y deberá contar con toda su documentación en regla (licencia, tarjeta de circulación, solvencias, etc.)
5	El mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos deberá estar a cargo de la empresa durante el periodo de la prestación del servicio.
6	Periodo de prestación del Servicio: 18 días. A partir del 23 de febrero al 12 de marzo de 2015.
7	El TSE cancelará solamente los días de servicio efectivamente recibidos.

Item 2: "Servicio de Arrendamiento de Un Vehículo Tipo Microbus, Para el Programa de Observación Electoral"

No.	Requerimiento:
1	Cantidad 1 Vehículo Tipo Microbús, Capacidad 15 Personas, Accesorios básicos completos, Llanta de Repuesto, Año 2005 en adelante y en perfectas condiciones.
2	GPS y Se Faculte al Administrador de Contrato (de este Item) su monitoreo
3	Servicio debe incluir Combustible
4	Servicio debe incluir Motorista, sin problemas de horario y deberá contar con toda su documentación en regla (licencia, tarjeta de circulación, solvencias, etc.)
5	El mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos deberá estar a cargo de la empresa durante el periodo de la prestación del servicio.
6	Periodo de prestación del Servicio: 4 días. A partir del 27 de febrero al 02 de marzo de 2015.
7	El TSE cancelará solamente los días de servicio efectivamente recibidos.

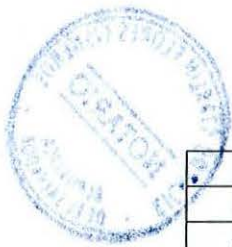
Item 3: "Servicio de Arrendamiento de Cuatro Vehículos Tipo Microbuses (Coaster o Similar), Para el Programa de Observación Electoral"

No.	Requerimiento:
1	Cantidad 4 Vehículos Tipo Coaster o Similar, Capacidad 18 a 24 Personas, en perfectas condiciones, Año 2005 en adelante, Accesorios básicos completos, Llanta de Repuesto y Aire Acondicionado.
2	GPS y Se Faculte al Administrador de Contrato (de este Item) su monitoreo
3	Servicio debe incluir Combustible
4	Servicio debe incluir Motorista Uniformado, sin problemas de horario y deberá contar con toda su documentación en regla (licencia, tarjeta de circulación, solvencias, etc.)
5	El mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos deberá estar a cargo de la empresa durante el periodo de la prestación del servicio.
6	Periodo de prestación del Servicio: 4 días. A partir del 27 de febrero al 02 de marzo de 2015.
7	El TSE cancelará solamente los días de servicio efectivamente recibidos.

Item 4: "Servicio de Arrendamiento de Cuatro Vehículos Tipo Sedan, Para el Programa de Observación Electoral"

No.	Requerimiento:
1	Cantidad 4 Vehículos Tipo Sedan, En perfectas condiciones, Año 2005 en adelante, Accesorios básicos completos, Llanta de Repuesto y Aire Acondicionado.

Versión Pública



2	GPS y Se Faculte al Administrador de Contrato (de este Item) su monitoreo
3	Servicio debe incluir Combustible
4	Servicio debe incluir Motorista Uniformado, sin problemas de horario y deberá contar con toda su documentación en regla (licencia, tarjeta de circulación, solvencias, etc.)
5	El mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos deberá estar a cargo de la empresa durante el periodo de la prestación del servicio.
6	Periodo de prestación del Servicio: 4 días. A partir del 27 de febrero al 02 de marzo de 2015.
7	El TSE cancelará solamente los días de servicio efectivamente recibidos.

II.- PRECIO

El precio total objeto del presente contrato es por la suma de **DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,784.00)**, dicho monto incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

IMPORTACIONES PLEITEZ, S. A. DE. C.V.	ESPECIFICACIONES			
ITEM 1: Descripción del Servicio	Cantidad	Días de Servicio	Precio Unitario Diario	Total \$
"Servicio de Arrendamiento de Un Vehículo Tipo Pick-Up, Para el Programa de Acreditación"	1	18	\$98.00	\$ 1,764.00
ITEM 2: Descripción del Servicio	Cantidad	Días de Servicio	Precio Unitario Diario	Total \$
"Servicio de Arrendamiento de Un Vehículo Tipo Microbus, Para el Programa de Observación Electoral"	1	4	\$135.00	\$ 540.00
ITEM 3: Descripción del Servicio	Cantidad	Días de Servicio	Precio Unitario Diario	Total \$
"Servicio de Arrendamiento de Cuatro Vehículos Tipo Microbuses (Coaster o Similar), Para el Programa de Observación Electoral"	4	4	\$425.00	\$ 6,800.00
ITEM 4: Descripción del Servicio	Cantidad	Días de Servicio	Precio Unitario Diario	Total \$
"Servicio de Arrendamiento de cuatro Vehículos Tipo Sedan, Para el Programa de Observación Electoral"	4	4	\$105.00	\$ 1,680.00
TOTAL				\$10,784.00

El pago del servicio, se realizará en forma mensual o por servicio recibido mediante la presentación de la correspondiente factura de cobro y acta de recepción del servicio debidamente suscrita por el administrador de contrato y "LA CONTRATISTA", documento en el que se hará constar la entrega y recepción del servicio a satisfacción. Dicho pago se hará efectivo en un plazo promedio de noventa días, posteriores a la recepción de la documentación que comprueba la recepción a satisfacción del servicio y la entrega del quedan.

Versión Pública

“EL TRIBUNAL” procederá a cancelar solamente aquellos servicios efectivamente recibidos y hasta por la cantidad de **DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,784.00)**.

En el caso de que “LA CONTRATISTA” cuente con Certificación emitida por CONAMYPE mediante la cual haga constar su clasificación como Microempresa o Pequeña Empresa, el pago de los servicios adquiridos podrá realizarse por servicio recibido en un tiempo máximo de treinta días a partir de la fecha de recepción de los mismos, tal como lo establece el Artículo 32 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa, siempre y cuando el Ministerio de Hacienda y las demás entidades involucradas puedan realizar las gestiones pertinentes dentro de ese plazo.

La(s) Factura(s) para el cobro correspondiente deberá(n) ser presentada(s) por “LA CONTRATISTA” y luego de recibido el servicio, respaldado con su correspondiente acta de recepción a entera satisfacción por parte de “EL TRIBUNAL”; dicha factura deberá ser emitida con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2015 y presentada en la Dirección Financiera Institucional, ubicada en la Trece Calle Poniente número Cuatro doscientos treinta y seis, Colonia Escalón, San Salvador.

III.- PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo del contrato será a partir de la fecha de suscripción del contrato por ambas partes, hasta el quince de marzo de dos mil quince.

IV.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO POR ITEM

• Lugar:	En oficinas del TSE, 15 Calle Poniente N° 4223, Col. Escalón, San Salvador.
• Plazo para la entrega del servicio:	Ítem 1: A partir del 23 de febrero al 12 de marzo de 2015. (18 días) . Ítem 2: A partir del 27 de febrero al 02 de marzo de 2015. (4 días) Ítem 3: A partir del 27 de febrero al 02 de marzo de 2015. (4 días) Ítem 4: A partir del 27 de febrero al 02 de marzo de 2015. (4 días)

V.- GARANTIA

Para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, “LA CONTRATISTA” se obliga a presentar a “EL TRIBUNAL” en un plazo de cinco días hábiles, posteriores a serle entregado el contrato debidamente firmado por ambas partes; una Fianza o cheque certificado, como Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, a favor de “EL TRIBUNAL” por la cantidad de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,156.80)** equivalentes al veinte por ciento (20%) del valor total del suministro contratado. Dicha garantía estará vigente desde el perfeccionamiento del contrato, hasta dos meses (2) meses después del fin del plazo contractual. Deberá ser remitida a las oficinas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Tribunal.



Versión Pública

Las garantías podrán consistir en fianzas emitidas a favor de "EI TRIBUNAL", emitidas por Instituciones autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Además podrán utilizarse otros instrumentos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones.

Si "LA CONTRATISTA" incumple alguna de las especificaciones consignadas en el contrato, sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La no presentación de la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo establecido en las presentes Condiciones y Especificaciones Técnicas, implicará el reclamo de la garantía de mantenimiento de oferta, de acuerdo al artículo 33 LACAP, y se podrá sancionar conforme el artículo 94 LACAP; la no presentación dentro del plazo establecido contractualmente de la prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato implicará el reclamo de la garantía de cumplimiento de contrato que esté por vencer.

VI.- CONFIRMACION DE ASIGNACION PRESUPUESTARIA

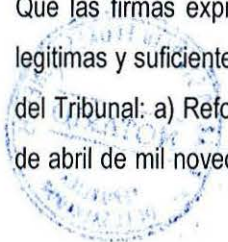
PEE 15-0354

El Director Financiero Institucional del Tribunal Supremo Electoral, ha emitido la confirmación de asignación presupuestaria, con fecha miércoles veintiuno de enero de dos mil quince, mediante la cual hace constar que según **OBJETO ESPECIFICO DE GASTO PRESUPUESTARIO 54316. Observaciones: Programa: Acreditaciones.** Arrendamiento de vehículos tipo Pick Up, con GPS, Combustible y motorista incluido, existe el monto de tres mil quinientos cincuenta y cuatro dólares con cincuenta y cinco centavos de dólares de los Estados Unidos de América (**\$3,554.55.**), para cubrir la presente obligación.

PEE 15-0350

El Director Financiero Institucional del Tribunal Supremo Electoral, ha emitido la confirmación de asignación presupuestaria, con fecha miércoles veintiuno de enero de dos mil quince, mediante la cual hace constar que según **OBJETO ESPECIFICO DE GASTO PRESUPUESTARIO 54316. Observaciones: Programa: Observación Electoral.** Arrendamiento de cuatro microbuses, Arrendamiento de vehículo tipo Sedán, Arrendamiento de vehículo tipo microbús, existe el monto de siete mil trescientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (**\$7,340.00**), para cubrir la presente obligación. "*****"

Los otorgantes me continúan manifestando que ratifican en todas y cada una de sus partes el resto de las cláusulas contenidas en el anterior documento que por la presente acta se autentica y yo, el Notario, **HAGO CONSTAR: A)** Que las firmas expresadas son auténticas de los otorgantes, así como los conceptos expresados; **B)** Que son legítimas y suficientes las personerías con las que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: Respecto del Tribunal: a) Reformas Constitucionales número uno, aprobadas por la Asamblea Legislativa, el día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y uno, publicadas en el Diario Oficial número setenta y ocho, tomo trescientos



once del treinta de abril de mil novecientos noventa y uno, las que en el Artículo doscientos ocho, establecen la forma de integración del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**; el período de ejercicio de sus miembros, así como a quién le corresponde el cargo de Magistrado Presidente; b) Decreto Legislativo número sesenta y cuatro, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno, publicado en el Diario Oficial doscientos diecisiete, tomo trescientos trece, del veinte de noviembre de mil novecientos noventa y uno, mediante el cual se ratificaron las Reformas Constitucionales antes citadas; c) Diario Oficial número ciento treinta y ocho, tomo cuatrocientos, de fecha veintiséis de julio de dos mil trece, en el que se publica íntegramente el texto del Decreto Legislativo número cuatrocientos trece, de fecha tres de julio de dos mil trece, que contiene el Código Electoral vigente reformado, el que en su Artículo sesenta y cinco, literal f), establece que corresponde al Magistrado Presidente o a la Magistrada Presidenta del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, ejercer la representación legal del mismo; d) Decreto Legislativo número setecientos sesenta y cinco de fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta y siete, tomo número cuatrocientos cuatro de fecha trece de agosto de dos mil catorce, en el que consta que el señor **JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO**, resultó electo Presidente del Tribunal Supremo Electoral, para el período de cinco años, que vence el treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve, de conformidad con lo establecido en el Artículo doscientos ocho, inciso primero de la Constitución de la República; y e) Certificación de las Actas número ochenta y seis y noventa y uno, expedidas por el Licenciado Louis Alain Benavides Monterrosa, Secretario General del Tribunal Supremo Electoral, correspondiente a las sesiones celebradas por el Organismo Colegiado los días once y dieciocho de febrero del año dos mil quince, en las que fue aprobada su celebración y autorizado el Magistrado Presidente para firmar el mismo; y respecto de "**LA CONTRATISTA**": a) Testimonio de la Escritura de Constitución de la Sociedad, otorgado en esta ciudad a las quince horas del día diez de octubre de dos mil ocho, ante los oficios de la notario Rhina Jeniffer Ramírez Gómez, inscrito en el Registro de Comercio al número sesenta y seis del Libro dos mil trescientos setenta y cinco del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de noviembre de dos mil ocho; b) Certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad "**IMPORTACIONES PLEITEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", expedida el día veintisiete de noviembre de dos mil doce, por la señora María de los Angeles Granadeño de Pleitez, Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, en la cual consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las once horas del día quince de junio de dos mil doce, se eligió al señor Denis Manfredis Pleitez Zepeda, como Administrador Unico Propietario de la Sociedad; y a la señora María de los Angeles Granadeño de Pleitez, como Administradora Unica Suplente, para el período de cinco años a partir de la fecha de inscripción de la correspondiente credencial en el Registro de Comercio, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número noventa del Libro tres mil treinta y nueve del Registro de Sociedades, el ocho de enero de dos mil trece; c) Constancia de la certificación de Credencial de Elección de Junta Directiva de dicha sociedad, expedida el día dieciséis de enero de dos mil quince, por la señora María de los Angeles Granadeño de Pleitez, Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad y Administradora Unica Suplente, en la cual consta que a la fecha se encuentra vigente la calidad que ostentan las personas que

Versión Pública

fueron electas para los cargos de Administrador Unico Propietario y Administrador Unico Suplente, según periodo y Credencial ya relacionados, por lo tanto el compareciente se encuentra plenamente facultado para otorgar actos como el presente; y C) Que les leí íntegramente en un solo acto sin interrupción la presente acta notarial que consta de cuatro hojas, cuyos efectos legales les expliqué a los comparecientes, manifestándome que está redactada conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

EL TRIBUNAL

JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO
MAGISTRADO PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



LA CONTRATISTA

DENIS MANFREDIS PLEITEZ ZEPEDA
REPRESENTANTE LEGAL Y
ADMINISTRADOR UNICO
IMPORTACIONES PLEITEZ, S. A. DE C. V.

